Asunción, 17 de febrero de 2023.

NOTA DGCCARN Nº 17/2023.-

Señor:
CRISTÓBAL LUIS MARTÍNEZ GONZALEZ, PROPONENTE.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 17/2023 DE FECHA 17/01/23** (Mesa de entrada SIAM), presentado por el **Señor Cristóbal Luis Martínez González,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"EJECUCION DEL PROTOCOLO DE INTERVENCION Y DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTORICO TALLERES CUSMANICH PARA SU REFUNCIONALIZACION PARA MUSEO-CAFE DE LA DNA"**, a ser desarrollado en la propiedad identificada según las **Coordenadas de Referencias Geográficas UTM 21J X: 435691 Y: 7204283,** ubicado Avenida Paraguayo independiente N° 941 entre Montevideo y Colón, con salida a la calle Benjamín Constant en el lugar denominado como La Encarnación de la Ciudad de **Asunción...**"

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
Que, la actividad consiste **en la refuncionalización para Museo-Cafe de la DNA, de tal forma permitir el acceso al público en general al museo de la DNA, salón de usos múltiples y ofrecer los siguientes servicios: servicio de cafetería, ventas de bebidas (Agua, jugos y gaseosas), ventas de productos de confitería (Alfajor, biscochos, tortas), ventas de minutas (Sándwich, mixto, etc.),** El mismo funciona en un inmueble cuya superficie total es de **787,9425 m²,** cuenta con una superficie a construir de **92,22 m²** destinado al museo y la cafetería. **Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, presenta copia del **Título de Propiedad**
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada,** por el **Señor Cristóbal Luis Martínez González.**
Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, la misma se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME"** del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", se informa que la Actividad planteada **CODIGO N° 6310 "RESTAURANTES, CAFES Y OTROS**

78210

ESTABLECIMIENTOS" para Micro y Pequeñas Industrias, "NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador.

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

Deberá asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, y la seguridad de prevención contra incendios de las instalaciones edilicias.

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 78210 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Diez) y Hoja de Seguridad N° 78211 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Once).----------

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN - MADES

MADES 26341

78211